

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FINANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

Fiesta de la Raza.—Año 1927.

Instituido por esta Corporación un premio anual para solemnizar la Fiesta de la Raza, se abre el concurso correspondiente al año 1927, sobre el tema: «Escultura colonial de los siglos XVII y XVIII en cualesquiera de las naciones hispanoamericanas, estimándose como cualidad primordial la documentación gráfica aduciente al texto.»

El concurso se verificará con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Será limitado a los autores de nacionalidad española o hispanoamericana.

2.ª El premio consistirá en una medalla de oro y el título de Académico correspondiente.

3.ª Serán admitidas obras inéditas, o ya publicadas; debiendo estar escritas en lengua castellana y con las ilustraciones gráficas que sus autores estimen convenientes.

4.ª El Jurado calificador del concurso es la Real Academia, con facultad de declararlo desierto si no se presenta ninguna obra que, a su juicio, merezca el premio.

5.ª Las obras serán entregadas en la Secretaría de la Real Academia antes de las doce horas del día 30 de Septiembre próximo, con declaración de residencia de sus respectivos autores.

6.ª La entrega del premio, si

hay lugar a su adjudicación, se hará en la forma que la Academia determine.

Madrid, 26 de Febrero de 1927.
—El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo

(Gaceta de 2 de Marzo)

REAL ORDEN

Núm. 286.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918, Reglamento de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la solicitud de excedencia presentada por el Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Oviedo, D. Macario Iglesias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 1.º de Marzo.)

Gobierno Civil de la provincia

ANUNCIOS

La Dirección general de Obras públicas con fecha 18 del actual, me dice como sigue:

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Victorio González, y otros vecinos de Campiellos (Sobrescobio), solicitando autorización para derivar con destino a usos industriales cuatro mil litros de agua por segundo del río Nalón, en término de Aceales:

Resultando que hecha la petición por los interesados se publica anuncio en el BOLETIN OFICIAL para admisión de proyectos en competencia, no presentándose más que el de los peticionarios, firmado por el Ingeniero D. Longines Luengo:

Resultando que abierta la in-

formación pública debidamente anunciada, no se presentó ninguna reclamación en contra del proyecto:

Resultando que en el tiempo oportuno se hizo el depósito del 1 por 100 de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, acompañándose la carta de pago:

Resultando que los peticionarios declaran que todas las obras se harán en terreno de su propiedad, excepto la presa, que se hará en los de dominio público, y su estribo izquierdo, para lo que se solicita imposición legal de servidumbre de estribo en los terrenos de D. Antonio Suárez:

Resultando que los documentos presentados por los peticionarios para demostrar la posesión de los terrenos a ocupar con las obras, se considerarán inadmisibles por dos veces por la Asesoría Jurídica de Fomento, y fueron devueltos el expediente y documentos para ser completados:

Resultando que remitido nuevamente el expediente a esta Dirección general, presentan los peticionarios, además de las ascrituras legalizadas de compra de terrenos, un expediente posesorio, y como consecuencia del mismo la inscripción en el Registro de la propiedad mandando copias de todo esto legalizadas en forma:

Resultando que la División Hidráulica del Miño informa no afectar la concesión solicitada al plan aprobado de obras hidráulicas:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas ha hecho la confrontación del proyecto de que se acompaña acta e informe favorable a la concesión fijando unas condiciones:

Resultando que tanto el Consejo de Fomento como la Comisión provincial informan favorablemente a la concesión y conformes con las condiciones fijadas por la Jefatura de Obras públicas:

Considerando que han sido subsanadas las deficiencias señaladas por esta Dirección general en 13 de Marzo de 1926 y 20 de Enero del mismo año, quedando ya suficientemente probado la posesión legal de todos los terrenos a ocu-

par con las obras que se proyectan:

Considerando que todos los informes son favorables a la concesión y que no se ha presentado ninguna reclamación en contra del proyecto.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión que solicita D. Victorio González y otros vecinos de Campiellos con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Victorio González y otros vecinos de Campiellos para aprovechar cuatro mil litros de agua por segundo con destino a usos industriales, para producción de luz y fuerza, derivados del río Nalón, en los Acebales, concejo de Sobrescobio, con arreglo al proyecto firmado por el Ingeniero de Caminos D. Longines Luengo Herrero, siendo el salto bruto o desnivel entre la coronación de la presa y el desagüe 6,07 metros.

2.ª Los cajeros de los canales de toma y desagüe tendrán como mínimo un espesor de 0,70 metros y el perfil 20, tendrá un metro en la coronación y talud de un quinto. O en otro caso se presentarán por el peticionario perfiles debidamente justificados, quedando facultada la Jefatura de Obras públicas de Oviedo para aprobar estas modificaciones y las demás del simple detalle, siempre sujetándose a lo establecido en las vigentes disposiciones. La Administración podrá obligar al concesionario, caso que lo crea conveniente, a instalar un módulo en la presa y toma de aguas que impida derivar mayor cantidad de agua que la concedida, al mismo tiempo que garantice que por el cauce del río discurre siempre cierto caudal; éste, así como las condiciones del módulo serán fijadas por la Jefatura de Obras públicas.

3.ª Las tarifas y condiciones de aplicación serán las que figuran en el proyecto firmado por el citado Ingeniero D. Longines Luengo.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación

en la *Gaceta de Madrid* de esta concesión, y terminarán en el de diez y ocho meses, contados a partir de la misma fecha.

5.^a El depósito del 1 por 100 de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, quedará en concepto de fianza hasta que por la Superioridad sea aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

6.^a Se autoriza al peticionario para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para las obras y para imponer servidumbres de estribo de presa sobre terrenos de propiedad particular en los términos que señala la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879.

7.^a La inspección de las obras se hará por la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos ocasionados tanto por esta inspección como por los reconocimientos y confrontación al terminar las obras.

8.^a Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, con objeto de comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose del resultado acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de la Superioridad que otorgue la concesión, otro se archivará en la Jefatura de Obras públicas y el tercero se entregará al interesado.

9.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial. Pasado este plazo revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922 y Real decreto de 14 de Junio de 1921 a cuyos artículos 2.^o, 4.^o y 6.^o queda sujeta, asimismo como a la Real orden de 7 de Julio de 1921.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social,

11. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y caducará por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de ciento veinte pesetas, de acuerdo con lo que dispone la Ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 28 de Febrero de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 646

La Dirección General de Obras públicas, con fecha 15 del actual me dice como sigue:

«Examinado el expediente instruido a instancia de la Sociedad Hidroeléctrica del Narcea, para obtener la concesión de un aprovechamiento hidráulico de diez mil litros por segundo derivados del río Narcea, en el concejo de Tineo:

Resultando que publicada la nota de petición que previene el artículo 9.^o del Real Decreto de 5 de Septiembre de 1918, únicamente se ha presentado el proyecto de aprovechamiento correspondiente a la Sociedad peticionaria acompañado del resguardo del depósito de uno por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y relación de los propietarios de las fincas sobre las cuales ha de imponerse la servidumbre de estribo de presa y acueducto:

Resultando que al citado proyecto acompañan instancias dirigidas al Gobernador civil y Subsecretario del Ministerio de Fomento solicitando la tramitación del expediente y concesión del aprovechamiento que en él se describe de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y su defensa y declaración de utilidad pública de las obras:

Resultando que casi al mismo tiempo que el proyecto de referencia, presentó el peticionario la autorización necesaria del propietario del terreno en que se proyecta la construcción de la casa de máquinas:

Resultando que publicada nuevamente la petición en el BOLETIN OFICIAL abriendo la información pública por treinta días no se ha presentado ninguna reclamación en contra de la concesión solicitada:

Resultando que llevada a cabo la confrontación sobre el terreno del proyecto presentado se ha comprobado la exactitud de los datos consignados en éste:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de acuerdo con el Ingeniero encargado de la confrontación informa favorablemente la concesión del aprovechamiento condicionándola:

Resultando que los informes emitidos por el Servicio Agronómico y Consejo provincial de Fomento son también favorables a la concesión:

Resultando que la Jefatura del Servicio Piscícola del Distrito Forestal propone las necesarias condiciones para la concesión del aprovechamiento:

Resultando que la División Hidráulica del Miño y la Comisión provincial manifiesta que la concesión no afecta a los planes de obras hidráulicas ni provinciales y no hay inconveniente en otorgar la concesión:

Resultando que la Abogacía del Estado propone se otorgue la concesión imponiendo las condiciones propuestas por las Jefaturas de Obras públicas y del Servicio Piscícola:

Resultando que el Gobernador civil informa favorablemente a la concesión proponiendo condi-

ciones que entiende deben imponerse:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes y que ninguno de los informes reglamentarios se opone a la concesión.

Considerando que la energía mínima del aprovechamiento solicitado es inferior a mil caballos que prescribe el apartado 3.^o del artículo 2.^o del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 para poder ser declarado de utilidad pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la Sociedad Hidroeléctrica del Narcea para aprovechar las aguas del río Narcea en el concejo de Tineo, en usos industriales, con arreglo al proyecto que sirve de base a su petición suscrita en Oviedo el 5 de Agosto de 1925, por el Ingeniero D. Manuel Menendez, en cuanto no se modifique por las condiciones que sigue.

2.^a El volumen máximo que se podrá derivar será de diez mil litros por segundo.

Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza.

La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.^a El desnivel de aguas medias que se concede derecho a utilizar es de 10,34 metros contados desde la coronación de la presa, que deberá quedar enradada en un plano horizontal situado 13,43 metros por debajo de la cara superior de la albardilla del pretil de la tajea situada en el kilómetro 6,351 de la carretera de Florida a Cornellana.

4.^a Antes de empezar las obras deberá presentar el concesionario un proyecto de escala salmonera que arranque de un vertedero situado en la presa, cuyo umbral de una longitud mínima de un metro y una cota inferior al nivel del agua en estiaje aguas arriba de la presa, que deberá ser aprobada por la Jefatura de Obras públicas de acuerdo con el Servicio Piscícola del Distrito Forestal.

5.^a Se otorga esta concesión por el de setenta y cinco años contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total.

Pasado este plazo revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, quedando además sujeta a lo prevenido en los artículos 2.^o, 4.^o y 6.^o del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y en la Real orden de 7 de Julio del mismo año.

6.^a Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses a partir de la misma fecha.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacio-

nal Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

8.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda empezar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar a las obras de esta concesión.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.

11. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados por la Ley y Reglamento de Obras públicas.

13. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras, pudiéndose decretar por la autoridad competente, una vez publicada esta concesión, las servidumbres legales.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de ciento veinte pesetas de acuerdo con lo que dispone la Ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de la Sociedad peticionaria y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 28 de Febrero de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 647

Jefatura de Obras Públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Tineo, solicita autorización para ejecutar obras de conducción de aguas limpias y residuarias en una longitud de 607 metros, por la carretera de Pola de Allande a la de Ponferrada a La Espina, para el abastecimiento de aguas y saneamiento de dicha villa de Tineo.

Lo que se anuncia al público durante el plazo de quince días a fin de que en el indicado plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas acerca de la expresada petición, según determina el artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de carreteras.

Oviedo, 23 de Febrero de 1927.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 635

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente se cita en forma a D. Bonifacio de la Granda Fonseca, ausente en ignorado paradero para que el día dieciséis de Marzo próximo, y hora de las tres y media de la tarde comparezca ante este Tribunal Industrial para la celebración del antejuicio acordado en autos sobre reclamación de salarios que se siguen a instancia de D. Benigno Ordiales Riestra contra D.^a Celsa Camino Palacio y su esposo D. Bonifacio de la Granda Fonseca, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 23 de Febrero de 1927.—El Secretario del Tribunal, Antonio L. Planas.

R. al núm. 629

**Cuerpo Nacional de Ingenieros
de Montes**

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Jefatura del Servicio piscícola

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 46 y 47 del Reglamento vigente de 7 de Julio de 1911 para la aplicación de la Ley de pesca fluvial, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en la parte del río Eo, comprendida entre la presa de Abres y la de la Sociedad Hidro-Electra del Eo, zona en la que, además de estar localizados más de 30 desovaderos de salmón y numerosos de truchas, existen pozos o fondeadores que sirven de refugio a la pesca, por lo que, de emplearse la red en este paraje se seguiría grave daño a la conservación y propagación de las especies citadas; he acordado:

1.º Queda terminantemente prohibida en todo tiempo, sea o no de veda, la pesca con red del salmón y de la trucha en el trozo del río Eo, comprendido entre la Presa de Abres y la de Hidro-Electra del Eo, cualquiera que sea la forma y dimensiones de la red.

Los infractores de esta disposición serán castigados con arreglo a lo preceptuado en la Ley y Reglamento de pesca fluvial.

2.º Los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afecta el trozo de río vedado, cuidarán de fijar en los sitios de costumbre copia literal del presente edicto para gene-

ral conocimiento de los pescadores.

Lo que para su cumplimiento y efectos se publica en este periódico oficial.

Oviedo, 5 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Miranda

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 12 del corriente acordó anunciar nuevamente la provisión de los cargos de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria con el sueldo anual de 456 pesetas 25 céntimos, y la de Inspector Veterinario municipal con el sueldo anual de 625 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus instancias extendidas en papel de la clase 3.^a y documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Belmonte, 21 de Febrero de 1927.—El Alcalde, José Antonio Vigil.

R. al núm. 644

Alcaldía de Aller

ANUNCIO

A partir del día siguiente a de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contará un plazo de diez días pasado el cual no se admitirán reclamaciones, y si las que se presenten en el mencionado plazo contra la ejecución por subasta de las obras necesarias para construir nuevo cementerio en Murias en terrenos adquiridos a D. Ceferino Fernandez Garcia en la finca de La Espina.

Aller, 23 de Febrero de 1927.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 636

No habiéndose presentado reclamaciones contra la adquisición por concurso de terrenos destinados a Plaza de abastos de Moreda, se abre un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en punto céntrico y accesible para vehículos de todas clases en la parroquia de Moreda, se formulen ofertas de terrenos que superficien por lo menos quinientos metros cuadrados.

La proposición será libre en redacción y el precio se referirá al metro cuadrado o a la totalidad de la finca, de la que, a ser posible, se acompañará croquis o plano, y títulos de pertenencia.

El Ayuntamiento pleno resolverá el concurso después de oídos los informes pertinentes, reservándose el derecho a dejarlo desierto si entendiéndose que ninguna de las proposiciones era conveniente a los intereses municipales.

Aller, 23 de Febrero de 1927.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 637

Alcaldía de Tineo

ANUNCIO

Por no haberse producido reclamación alguna en contra, esta Comisión municipal permanente, en sesión de 19 del actual, acordó declarar definitiva la lista de Concejales que constituyen este Ayuntamiento y cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes, con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, lista que la expresada Comisión ha formado en 8 de Enero último y publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de igual mes.

Tineo, 22 de Febrero de 1927.—El Alcalde, B. Terré.

R. al núm. 638

Alcaldía de Sobrescobio

Anuncio de subasta

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 162 del vigente Estatuto municipal, y artículo 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Marzo, y hora de las trece, se celebrará en estas Consistoriales, ante la Comisión municipal permanente de mi presidencia, la subasta pública de cien árboles de la especie haya, del monte «Llaimo», de este concejo, tasados en 200 pesetas, más 124,50 pesetas por el derecho de indemnizaciones.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, en papel de la clase 8.^a, sujetándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta, acompañadas de la cédula personal del licitador y resguardo de fianza provisional del 10 por 100 constituido en Depositaria de este Ayuntamiento, cuyos pliegos llevarán escrito en el anverso lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de cien árboles maderables de haya del monte «Llaimo», en Sobrescobio; fecha y firma del proponente; los que serán entregados al señor Presidente, una vez abierta por éste, y por un plazo de media hora, la licitación.

La corta y aprovechamiento de dichos productos, se hará con sujeción al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 30, de fecha 7 del actual, y el adjudicatario legalizará el pago del 90 por 100 en arcas de este municipio, tan pronto sea hecha la demarcación de los productos subastados y antes de proceder al apeo o corta de los mismos, reservándose este Ayuntamiento ejercer de derecho de tanteo, que se concede por el artículo 86 del Real decreto e Instrucciones de fecha 17 de Octubre de 1925, si así lo estima conveniente a sus intereses.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., entera-

do de las condiciones que han de regir para la subasta de cien hayas maderables del monte «Llaimo», en Sobrescobio, las acepta incondicionalmente, y hace postura a las mismas por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Firma del proponente

En Sobrescobio, a 19 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Telesforo Zapico.—P. A. de la C. M. P. El Secretario, Adolfo Canella.

R. al núm. 631

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Edicto de subasta

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el anuncio preventivo, sin haberse formulado reclamación alguna, se anuncian a subasta, por espacio de veinte días, las obras de construcción de un edificio-escuela en el pueblo de Lantero, de este concejo, bajo el tipo de 14.702,62 pesetas y con sujeción a las condiciones siguientes:

El acto de la subasta tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día siguiente de haber expirado el plazo de los veinte días antes señalados, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante una Junta compuesta por el Sr. Alcalde, un Vocal designado por la Comisión permanente y del Secretario de la Corporación; pudiendo ser sustituidos todos ellos por personas legalmente autorizadas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán extendidas en papel de la clase 8.^a con sujeción al modelo que al final se inserta y vendrán contenidas en pliegos cerrados a satisfacción del presentador, en cuyo anverso escribirá lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio escuela en el pueblo de Lantero, del concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Dichas proposiciones serán presentadas en la Secretaría municipal, durante el plazo antes indicado, el cual se contará a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior señalado para la subasta.

Los licitadores deberán acompañar a las proposiciones, por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal ó en otro lugar autorizado, el depósito provisional equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta el cual será elevado por el adjudicatario al diez por ciento sobre el importe del remate en concepto de definitiva.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y todos los demás que origine la subasta.

El contratista quedará obligado al seguro de sus obreros contra accidentes del trabajo, no pudiendo comenzar las obras sin antes presentar la correspondiente póliza que así lo acredite.

Todas las demás condiciones, tanto técnicas como administrativas, se hallan de manifiesto a los interesados en la Secretaría municipal.

San Martín del Rey Aurelio, 7 Febrero 1927. — El Alcalde en funciones, José Suárez.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña por separado, se compromete a construir un edificio-escuela en el pueblo de Lantero, con sujeción al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL y pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas y... céntimos. (La cantidad en letra).

Fecha y firma del licitador.

R. al núm. 487

Alcaldía de Ribadesella

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las cuentas municipales de este concejo, correspondientes al ejercicio semestral de 1926, pudiendo durante dicho plazo ser examinadas por cuantos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones del caso.

Dado en Ribadesella, a 21 de Febrero de 1927. — El Alcalde, Enrique Sors.

R. al núm. 630

Junta vecinal de Mumayor y Beiciella

Concejo de Cudillero

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, esta Junta saca a subasta los siguientes lotes de pinos en el monte Valsera:

Primer lote:

Ciento cincuenta pinos, señalados en el sitio La Quemada, con 140 metros cúbicos, tasados en 3.500 pesetas, siendo las indemnizaciones a cargo del rematante de pesetas 150,60, más el 1 por 100 de valor que alcancen en la subasta.

Segundo lote:

Cien pinos, señalados en el sitio Cel dorios, con 160 metros cúbicos, tasados en 4.000 pesetas, siendo las indemnizaciones a cargo del rematante de pesetas 163,60, más el dicho 1 por 100.

La subasta, que se hará con arreglo al pliego de condiciones publicado por la Jefatura de Montes en el BOLETIN OFICIAL número 30, correspondiente al día 7 de Febrero pasado, tendrá lugar el día 9 de Abril próximo, a las once, en el local de esta Junta, Salón del Sindicato Agrícola de San Martín de Luiña. — El Presidente, Valentín Rodríguez.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Grado

Don Ramón Maqueda, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Joaquín González López, vecino de esta villa, de pesetas que le adeudan los demandados D.^a Oliva Villar García, viuda, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Jovita, Isabel y Angeles Suarez Villar y D. Angel Suarez Menendez, vecinos de Cuero, concejo de Candamo, en concepto de herederos de Jovino Suarez Menendez, les fueron embargados a los expresados demandados, y acordé sacar a pública subasta por el término de veinte días y con señalamiento para su remate en este Juzgado, el día once de Marzo próximo, hora de las once, lo siguiente:

La finca destinada a pasto y rozo, denominada La Llamargona, sita en términos de su nombre, en la parroquia de Cuero, concejo de Candamo, de una hectárea próximamente, cerrada sobre s., con varios castaños; linda al Este con reguero, y por los demás lados terreno común. Tasada por el perito en doscientas pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Grado, a dieciséis de Febrero de mil novecientos veintisiete. — Ramón Maqueda. — Por su mandado, Benito Suarez-Valdés.

R. al núm. 633.

Juzgado de Grado

D. Benito Suarez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Grado a nueve de Febrero de mil novecientos veintisiete, don Ramón Maqueda, Juez municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, promovido por el demandante D. Joaquín González López, mayor de edad, viudo y vecino de esta villa, contra el demandado D. Balbino López Alonso, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Ambás, sobre pago de cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas, ochenta céntimos, procedentes de préstamo y géneros llevados alfiado de su establecimiento y

Fallo:

Que teniendo por confeso en la certeza de la deuda al demandado D. Balbino López Alonso, debo de condenar y le condeno a pagar al demandante D. Joaquín González López, las cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas, ochenta céntimos que le reclama, con imposición de costas, ratificando el embargo preventivo practicado con fecha veintisiete de Enero último.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFI-

CIAL, por la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Maqueda Suarez.

La expresada sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y para que sirva de notificación al demandado D. Balbino López Alonso, expido la presente visada por el Sr. Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Grado, a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete. — Benito Suarez Valdés. — V.º B.º, Ramón Maqueda Suarez.

R. al núm. 634

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ GARCIA, Benito, hijo de Constantino y de Cándida, natural de la Cruz de Paderme, Ayuntamiento de Navia, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 24 años de edad, estatura un metro 670 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba idem, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, núm. 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón

641

ALONSO ALVAREZ, Rogelio, hijo de Ignacio y de Balbina, natural de Bello, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

642

SUAREZ ALVAREZ, Balbino, hijo de Servando y de Antonia, natural de Tuñón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, jor-

nalero, domiciliado últimamente en la República Argentina y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Cornuá, ante el Juez instructor don Basilio Seco Carretero, Teniente con destino en el Regimiento Cazadores de Galicia 25 de caballería, de guarnición en La Cornuá.

609

NA TINEZ FERNANDEZ, José Ramón, hijo de Rosendo y Generosa, de 20 años de edad, natural de Las Viñas (Boal), provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en El Espin de Coaña, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Boal para celebrar juicio verbal civil de faltas.

639

MORALES, Joaquín, natural de la provincia de Badajoz, casado, maestro de obras, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón a fin de constituirse en prisión.

632

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado repartir con cargo al ejercicio de 1926, un dividendo de 30 pesetas, libre de impuestos, a cada una de las 23.000 acciones que tiene en circulación actualmente.

El pago se hará a partir del día 21 del corriente mes, en el Banco de Oviedo, de esta capital, contra entrega del cupón número 27.

Oviedo, 17 de Febrero de 1927. — El Director, Antero S. Coronas.

Sociedad Anónima «LAVIADA»

Talleres de esmaltería, fundición construcciones mecánicas

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad según disponen sus Estatutos Sociales, tomó el acuerdo de celebrar la Junta general ordinaria, el día 22 de Marzo corriente, a las tres y media de la tarde en las oficinas de su fábrica, con objeto de cumplir lo establecido en los artículos 17 y 22 de los referidos Estatutos.

Los Sres. Accionistas para asistir a la Junta, deberán poseer lo menos diez acciones, y depositar las que tengan en la Caja social cinco días antes de celebrarse aquella, su resguardo nominativo o certificado de las que tenga depositadas en cualquier entidad Bancaria.

Gijón, primero de Marzo de 1927. — El Presidente del Consejo de Administración, Juan D. Laviada Aldabalde